



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número: IF-2024-136943919-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 485/24 - COMPROMISO FEDERAL DE ALFABETIZACIÓN -
MONITOREO 2024 - PLANIFICACIÓN 2025

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 485/24

República Argentina, 11 de diciembre de 2024

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 471/24 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones de los artículos 2° y 3° de Ley N° 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, siendo la educación una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación.

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que de acuerdo al artículo 5 de la misma Ley, el Estado Nacional es quien fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

Que, entre los fines y objetivos de la política educativa definidos por la Ley de Educación Nacional, se encuentra el de “Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento”.

Que la alfabetización se configura como proceso a través del cual se desarrollan las habilidades lingüísticas y cognitivas para el aprendizaje y la producción de la lengua y cultura escritas.

Que este organismo federal entiende, asimismo, que la alfabetización es medio para el crecimiento de los pueblos, siendo esencial comprender la importancia de su recorrido, habilitando a las personas a desarrollar su máximo potencial, para participar plenamente en la sociedad.

Que un desarrollo de construcción colectiva de consensos permite garantizar que las problemáticas, estrategias y líneas de acción definidas puedan ser desarrolladas de manera conjunta por la Nación y las Jurisdicciones, otorgándole un verdadero sentido federal.

Que este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, tal manifestado en diversas normativas y declaraciones, afirma la unánime voluntad de construir sobre lo construido a lo largo de estos años, en aras de concretar las metas y desafíos pendientes que se requieren en la REPÚBLICA ARGENTINA, para afianzar el valor central de la Educación como una de sus principales políticas de Estado que garantiza el desarrollo de nuestro país.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que mediante la resolución CFE N° 471/24, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las máximas autoridades educativas de las 24 jurisdicciones asumieron, de forma unánime, un Compromiso Federal por la Alfabetización, en el cual se proponen trabajar de forma conjunta en la alfabetización, aprobando un Plan Nacional y 24 planes jurisdiccionales de Alfabetización.

Que este compromiso de carácter federal establece 3 objetivos y 6 ejes transversales que deben contemplar cada uno de los planes de alfabetización, dejando sujeto a la autonomía de cada jurisdicción la definición de acciones y estrategias para el alcance de estos objetivos y la forma en que se materializan los ejes pautados.

Que dicha resolución establece en su artículo 4° que, anualmente, durante el cuarto trimestre, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, realizará una evaluación y reformulación de los planes de alfabetización aprobados.

Que, asimismo, dicho artículo, establece la necesidad de monitorear los planes de alfabetización, tanto de nivel nacional como jurisdiccional, para el seguimiento de sus acciones, identificación de resultados alcanzados y reformulación de objetivos y acciones futuras.

Que para ello es menester instrumentar un monitoreo periódico, como insumo clave para el reconocimiento de los logros y resultados que se alcanzan en materia de alfabetización, así como para el perfeccionamiento y mejora de cada uno de los planes, que se traduce en la planificación del plan operativo anual de alfabetización del siguiente año.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 138° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el monitoreo de los planes de alfabetización del año 2024, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Resolución CFE N° 471/24, reflejado en las “fichas de monitoreo y planificación” presentadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las máximas autoridades educativas de las 24 jurisdicciones, las que como anexo I forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que, de acuerdo al monitoreo realizado, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las máximas autoridades educativas de las 24 jurisdicciones, planificarán sus acciones para el ciclo lectivo siguiente, en el marco de su Plan Jurisdiccional de Alfabetización, con el formato de Plan Operativo Anual de Alfabetización que forma parte de la presente medida como anexo II.

ARTICULO 3º.- Establecer los lineamientos 2025 presentados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las máximas autoridades educativas de las 24 jurisdicciones en las “fichas de monitoreo y planificación” que forman parte de la presente resolución, como la base sobre la cual se deberá presentar el correspondiente Plan Operativo Anual de Alfabetización 2025, conforme el modelo establecido en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Determinar que los Planes Operativos de Alfabetización 2025 deberán ser presentados por cada jurisdicción en el mes de febrero 2025, los que formarán parte de la correspondiente resolución de este cuerpo. Solicitar a la UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN realizar las acciones y seguimiento necesarios para tales fines.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N°485/24

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 138ª Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el 11 de diciembre de 2024 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.13 11:19:14 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.13 12:06:16 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.13 12:06:17 -03:00